

- Suplente: D. José Luis Doreste Miranda.

Vocal Secretario:

- Suplente: Dña. Concepción Martín Díaz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

602 *ORDEN de 8 de mayo de 2006, por la que se anuncia convocatoria de selección de personal, para la contratación laboral temporal de dos Titulados Superiores, Licenciados en Veterinaria, y dos Capataces Agrícolas, para la realización de tareas imprevistas, urgentes y no permanentes, con amparo en lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y constitución de una lista de reserva.*

A la vista del expediente tramitado como consecuencia de la propuesta efectuada por la Dirección General de Ganadería, para la contratación laboral temporal de dos Titulados Superiores, Licenciados en Veterinaria, clasificados en el Grupo I y dos Capataces Agrícolas, clasificados en el Grupo IV.

En uso de la facultad conferida por el artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, desarrollado por la Orden conjunta de 28 de abril de 2000, de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 57, de 8 de mayo de 2000),

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo, mediante concurso, para la selección de dos Titulados Superiores, Licenciados en Veterinaria, y dos Capataces Agrícolas, así como la constitución de dos listas de reserva, una para cada categoría, en previsión de futuras contrataciones para la realización de tareas imprevistas, urgentes y no permanentes relacionadas con la gripe aviar.

Segundo.- A los contratos laborales que, con carácter temporal, se celebren con las personas que re-

sulten seleccionadas y, en su caso, con las personas que integren las listas de reserva, y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, incluido el período de prueba, les será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 53/1986, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Tercero.- Tales contratos se formalizarán al amparo de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada.

Cuarto.- Las personas que se contraten quedarán sometidas al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no hayan prestado servicio en la misma categoría en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedarán exentos del mismo según establece el artículo 14.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Quinto.- El procedimiento selectivo y la provisión de los puestos objeto de esta convocatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en las bases que se anexan a esta resolución.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo por silencio administrativo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2006.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.**

A N E X O

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en el procedimiento selectivo, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán ser admitidos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. La anterior condición será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Así mismo, podrán participar, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes en España.

b) Haber cumplido la edad de dieciocho años.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas siguientes:

- Licenciado en Veterinaria, quienes aspiren a desempeñar funciones de titulado superior.

- Formación Profesional de primer grado (rama agraria), o Capataz Agrícola, quienes aspiren a desempeñar funciones de capataz agrícola.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

Segunda.- Acreditación de requisitos.

A) Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán, aportando, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el concurso:

- Los referidos en los apartados a) y b), fotocopia cotejada del D.N.I. Los aspirantes extranjeros

que residan en España deberán presentar una fotocopia cotejada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros residentes en España, a los que no les sea de aplicación lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, deberán acreditar encontrarse en posesión del correspondiente permiso de residencia.

- Los referidos en el apartado c) mediante documentación original o fotocopia cotejada de la misma.

- El referido en el apartado d), mediante declaración responsable del interesado, según anexo II, con independencia de que quienes resulten seleccionados deban presentar, cuando se les requiera, el correspondiente certificado médico oficial.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse al tiempo de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente, justificándose mediante la presentación de fotocopias cotejadas de las mismas.

Los citados requisitos se acreditarán adjuntando a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los mismos.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia cuyo modelo figura en el anexo I, y presentarla conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria del procedimiento selectivo.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Dña. María Jesús Ibarria Martín, Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Suplente: Dña. Virginia Vigo López, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Vocal- Secretario:

Titular: D. Federico del Castillo Gimeno, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Suplente: D. Juan Antonio Muñoz Osuna, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Vocal:

Titular: D. Jesús Jiménez Mesa, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Suplente: D. Celestino Suárez Díaz, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

A propuesta de los Comités de Empresa.

Vocal, en representación del Comité de Empresa de Santa Cruz de Tenerife:

Titular: D. Pedro Peláez Puerto, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Suplente: D. José Francisco Capote Álvarez, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Vocal, en representación del Comité de Empresa de Las Palmas:

Titular: D. Fernando Espino Rodríguez, Titulado Superior, Grupo I.

Suplente: D. Jesús Luis Capón García Caro, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos su Presidente, su Secretario y uno de los vocales, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias a percibir será de diez, siendo su categoría la segunda a tenor de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones del Servicio.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar

en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, que percibirá las indemnizaciones por razón del servicio que le corresponda.

Quinta.- Conocimiento del castellano.

De existir aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. Dicha prueba se celebrará, en su caso, en el lugar y fecha que se fije por resolución del Tribunal Calificador, que deberá publicarse en los tablones de anuncios de las Oficinas Centrales de Información y Registro de la Consejería de Presidencia y Justicia y de la Dirección General de la Función Pública. Entre la publicación, en su caso, de dicha resolución y la celebración de la prueba deberán mediar, al menos, tres días.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Sexta.- Desarrollo del sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso, valorándose en él, hasta un máximo de diez puntos, los siguientes méritos:

- Méritos a valorar a quienes aspiren a desempeñar funciones de titulado superior, como Licenciado en Veterinaria.

a) Experiencia como Veterinario en el sector avícola.

Se valorará con 0,25 puntos por mes, con un máximo de 5,00 puntos.

b) Experiencia como Veterinario en otros sectores ganaderos.

Se valorará con 0,125 puntos por mes, con un máximo de 2,00 puntos.

c) Haber sido contratado, como Veterinario, para campañas de saneamiento en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se valorará con 1 punto por cada campaña para la que haya sido contratado.

- Méritos a valorar a quienes aspiren a desempeñar funciones de capataz agrícola.

a) Experiencia como Capataz Agrícola en el sector avícola.

Se valorará con 0,25 puntos por mes, con un máximo de 5,00 puntos.

b) Experiencia como Capataz Agrícola en otros sectores ganaderos.

Se valorará con 0,125 puntos por mes, con un máximo de 2,00 puntos.

c) Haber sido contratado, como Capataz Agrícola, para campañas de saneamiento en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se valorará con 1 punto por cada campaña para la que haya sido contratado.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones de las empresas en las que se haya estado contratado e informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, que habrán de ser aportados junto con las solicitudes de participación.

En caso de empate, el orden final de los aspirantes, vendrá determinado por la nota media alcanzada en los estudios conducentes a obtener la titulación de Licenciado en Veterinaria, Formación Profesional o Capataz Agrícola, según corresponda, para lo cual deberá presentarse también certificación académica con las correspondientes calificaciones.

A tal fin se computarán la totalidad de las asignaturas cursadas y, en su caso, la alcanzada en el proyecto fin de carrera, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se asignarán 0,71 puntos por cada calificación de notable o comprendida entre 7 y 8,99 puntos, ambos inclusive.

b) Se asignarán 0,93 puntos por cada calificación de sobresaliente o comprendida entre 9 y 9,99 puntos, ambos inclusive.

c) Se asignarán 1,07 puntos por cada calificación de matrícula de honor o de 10 puntos.

d) Las calificaciones alcanzadas en función de los tres apartados anteriores se sumarán y serán divididas por el total de las asignaturas cursadas, incluyendo como tal, en su caso, la del proyecto fin de carrera, y la media resultante determinará la puntuación a tener en cuenta para dirimir los posibles empates.

Si persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada como méritos en el apartado a), y de continuar en el b) y en el c), sucesivamente.

Séptima.- Actas del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantará acta de cada sesión, que firmarán los miembros que a la misma asistan, haciéndose constar los aspirantes presentados, las calificaciones obtenidas, así como las incidencias que pudieran derivarse de la convocatoria.

Finalizada la valoración del concurso, el Tribunal deberá formular la correspondiente propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, remitiéndose el expediente a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Octava.- Publicación de la propuesta de contratación.

Por el Secretario del Tribunal se extenderá certificación sobre la propuesta de contratación, que deberá publicarse en los tablones de anuncios a que hace referencia la quinta de estas bases, lo que servirá de emplazamiento a las personas seleccionadas para que presenten ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las cuarenta y ocho horas siguientes, la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado Médico Oficial, en el que conste que no padece enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

- Cartilla de afiliación a la Seguridad Social, siempre que esté afiliado a la misma.

- Declaración a efectos del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades.

- Documento de alta a terceros.

Los aspirantes seleccionados quedarán decaídos en su derecho, si no presentan la documentación en el plazo antes referido, y la Administración efectuará llamamientos sucesivos, por orden de puntuación, a los siguientes aspirantes que hayan participado en el proceso de selección.

Novena.- Listas de reserva.

Todos aquellos que alcancen en el concurso una puntuación final igual o superior a 2,50 puntos, formarán parte de dos listas de reserva para futuras contrataciones laborales temporales que puedan estar relacionadas con la gripe aviar, una por cada categoría profesional objeto de esta convocatoria, para desempeñar funciones en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dichas listas de reserva, que tendrán un período de vigencia de un año, se propondrán por el Tribunal, en certificación expedida por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, a la Secretaría General Técnica para que esta proceda a su publicación en los tablones de anuncios a que se ha hecho referencia en la base quinta.

La lista de reserva se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de las puntuaciones obtenidas, incluyendo en primer lugar a los aspirantes que resulten seleccionados.

El aspirante que hubiese sido llamado y no compareciese o renunciase a la contratación ofertada quedará excluido de la lista de reserva. Además de ello, quienes no aporten, en los tres días hábiles siguientes al de ser requeridos para ello, la documentación prevista en la base octava quedarán decaídos en su derecho. Los llamamientos de los aspirantes incluidos en la lista de reserva se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o, en su caso, su representante.

También quedarán excluidos de la lista de reserva cuando se haya extinguido la relación contractual por dimisión del trabajador, por voluntad del trabajador en los supuestos del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, por causas objetivas del artículo 52 y por despido disciplinario del artículo 54 de ese mismo texto legal.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándose el mismo número de orden, siempre que no haya sido excluido conforme a lo establecido anteriormente.

ANEXO I

INSTANCIA

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

TELÉFONO

EXPONE:

Que por Orden de 8 de mayo de 2005 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se ha convocado procedimiento selectivo de personal **"PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS TITULADOS SUPERIORES, LICENCIADOS EN VETERINARIA, Y DOS CAPATACES AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS IMPREVISTAS, URGENTES Y NO PERMANENTES, CON AMPARO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 2/1987, DE 30 DE MARZO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CANARIA, Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA"**, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en las mismas, según acredita con la documentación que acompaña.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo y, en su caso, formar parte de las listas de reserva.

En _____, a _____ de _____ de 2 006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____,
con D.N.I./ Pasaporte nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que me imposibilite para la realización de las funciones propias de la categoría de:

_____ Titulado Superior (Licenciado en Veterinaria).

_____ Capataz agrícola.

MARQUE CON UNA "X" LO QUE CORRESPONDA.

En _____, a _____ de _____ de 2 006.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

603 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 28 de abril de 2006, por la que se autoriza la convocatoria para la selección de un Auxiliar Administrativo para su contratación laboral temporal dentro de la ejecución del proyecto de la iniciativa comunitaria Interreg III Azores-Madeira-Canarias.*

Visto el expediente instruido para la selección de un Auxiliar Administrativo para su contratación laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del proyecto de la iniciativa comunitaria Interreg III Azores-Madeira Canarias.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuestos y Función

Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley Territorial 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

Visto el informe favorable emitido por la representación de los trabajadores.

Considerando que de conformidad con el artículo 7.4 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. de 31 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales corresponde a la Secretaría General Técnica la selección y contratación del personal laboral temporal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el anterior.